



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCION AGT N° 58/24

Buenos Aires, 6 de mayo del 2024

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, según texto consolidado y modificado por la Ley 6.549, la Resolución AGT N° 71/2018, el Expediente A-01-00011495-9/2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que en función de dicha autonomía el Ministerio Público Tutelar ha puesto en funcionamiento, a través de la Resolución AGT 71/2018, la Sala de Entrevistas Especializada.

Que el artículo 12 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño establece que "Los Estados Parte garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimientos de la ley nacional."

Que la creación de la Sala de Entrevistas Especializada en el ámbito de este Ministerio Público respondió al principio de especialidad y a la necesidad de contar con leyes, procedimientos, instituciones y profesionales con especial versación en derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de garantizar su interés superior en todos los procesos que los



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

conciernen.

Que en el año 2019 se firmó Convenio Marco de Colaboración y Asistencia con la Procuración General de la Nación, aprobado por la Resolución AGT N° 276/2019, a fin de concretar acciones conjuntas que propicien el uso de la Sala de Entrevistas en toda investigación ante el Fuero Criminal y Correccional, a los fines de que niñas, niños y adolescentes puedan manifestar su derecho a ser oído en este Ministerio Público.

Que, a su vez, y a los efectos de dar acompañamiento y contención emocional a niñas, niños y adolescentes antes y después de la entrevista de declaración testimonial, en el año 2019 se implementó el "Programa de Perros de Terapia para la Asistencia Judicial", Resoluciones AGT N° 307/19 y 176/20. En función de ello, la interacción entre la niña/o, adolescente, el perro y la persona profesional especializada genera un clima de empatía que contribuye a disminuir el estrés de transitar por un proceso judicial, a la vez que se canalizan la ansiedad y la angustia, facilitando el establecimiento del rapport y generando mejores condiciones para que puedan brindar un relato

Que, conforme la amplia trayectoria del equipo de profesionales, así como el intercambio de experiencias constante con diferentes equipos nacionales e internacionales que llevan a cabo entrevistas investigativas forenses, desde la sala de Entrevistas se han desarrollado diversos instrumentos que sirven de guía para que niñas, niños y adolescentes puedan expresarse conforme las diferentes edades y/o características psicosociales y/o cognitivas.

Que la "Guía de Buenas Prácticas para el Abordaje Integral y el Acceso a la Justicia de niñas, niños y adolescentes víctimas o Testigos de Violencia Sexual" (Unicef) ha sido actualizada en octubre del año 2023, destacando a la Sala de Entrevistas Especializada como una buena práctica.

Que, no obstante haber sido destacada la Sala de Entrevistas Especializada como una buena práctica resulta necesario, en función de los antecedentes reseñados, unificar en una misma norma jurídica los instrumentos que han sido reconocidos bajo esa denominación y modificar las "Guías de Buenas Prácticas para el Uso de la Sala de Entrevistas Especializada", aprobada por Resolución AGT 71/2018, como así también el circuito interno de trabajo

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica, ha tomado intervención de su respectiva competencia.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley 1.903, según texto consolidado y modificado por la Ley 6.549,



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

### LA ASESORA GENERAL TUTELAR

#### RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el anexo de la Resolución AGT 71/2018 de conformidad con las acciones y circuitos detallados en el Anexo-69/24-MPT, que a todos sus efectos integra la presente.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese y, para su conocimiento y demás efectos pase a la Asesoría General Tutelar Adjunta de Niñas, Niños y Adolescentes. Cumplido, Archívese.



**Ministerio Público Tutelar**

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires





Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



STANLEY Carolina  
ASESORA  
MINISTERIO PUBLICO  
TUTELAR

|                         |         |            |              |
|-------------------------|---------|------------|--------------|
| <b>ASESORÍA GENERAL</b> |         |            |              |
| REG. N°                 | 58/2024 | T. XXV     | F. 175 a 200 |
| FECHA                   |         | 06/05/2024 |              |

CECILIA DE VILLAFÑE  
SECRETARIA JUDICIAL  
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA  
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

[www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)





---

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

Ministerio Público Tutelar

---

## SALA DE ENTREVISTAS ESPECIALIZADA

### CUESTIONES PRELIMINARES

- Se incorpora como pautas a seguir las “BUENAS PRÁCTICAS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A SER OÍDO DE NIÑAS Y NIÑOS DE NIVEL INICIAL, VÍCTIMAS DE DELITOS” (<https://mptutelar.gob.ar/buenas-pr-cticas-para-la-toma-de-declaraci-n-testimonial-y-la-evaluaci-n-pericial-nivel-inicial#contenido> ) y “PRÁCTICAS INCLUSIVAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD, VICTIMA DE DELITOS” ([www.mptutelar.gob.ar/sites/default/files/ÓRI\\_SEE\\_DISCAPACIDAD\\_WEB.pdf](http://www.mptutelar.gob.ar/sites/default/files/ÓRI_SEE_DISCAPACIDAD_WEB.pdf) ).
- En términos generales, se adoptan los lineamientos de la “GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA EL ABORDAJE INTEGRAL Y EL ACCESO A LA JUSTICIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS O TESTIGOS DE VIOLENCIA SEXUAL” (Unicef).
- Solo se podrán solicitar intervenciones en la Sala de Entrevistas para niñas, niños y/o adolescentes.
- No se podrá solicitar la intervención de la Sala de Entrevistas cuando, en el marco de los hechos que se investigan, haya participado anteriormente otro equipo. En caso de ser necesario una nueva declaración, deberá llevarse a cabo ante la misma institución que intervino previamente, a fin de garantizar la continuidad de la relación entre los/as niños/as y adolescentes y los equipos que ya estuvieron en contacto con ellos.
- En los casos en que sean requeridas intervenciones con niñas/os menores de tres años víctimas de delitos, se realizará una entrevista previa de valoración de aptitudes para adecuarse al dispositivo, siguiendo el procedimiento detallado en la Guía de “BUENAS PRÁCTICAS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A SER OÍDO DE NIÑAS Y NIÑOS DE NIVEL INICIAL, VÍCTIMAS DE DELITOS”<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Ver página 29 “BUENAS PRÁCTICAS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A SER OÍDO DE NIÑAS Y NIÑOS DE NIVEL INICIAL, VÍCTIMAS DE DELITOS”



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Ministerio Público Tutelar**

---

- Para maximizar las posibilidades de acceso a la justicia de niñas/os y adolescentes con discapacidad se llevará a cabo una Entrevista Informativa con la Madre, el Padre o el Referente Afectiva/o y una Entrevista de Valoración de Adecuaciones Necesarias con el/la niño/a y/o adolescente en forma previa a la realización de la entrevista de declaración<sup>2</sup>.

### **OBJETIVOS**

- La Entrevista Investigativa Forense es un acto procesal que tiene por objetivo obtener, a través del relato, información acerca del autor, modo, tiempo y lugar en el que habría ocurrido él o los hechos denunciados.
- La utilización de la Sala de Entrevistas Especializada tiene como objetivo principal reducir el estrés que atraviesan niñas, niños y adolescentes al momento de prestar declaración testimonial como víctimas o testigos, evitar su revictimización y obtener información precisa, completa y confiable sobre los hechos denunciados.

### **CIRCUITO DE TRABAJO**

- La Sala de Entrevistas Especializada funciona en la calle Perú 143, pisos 10 (Sala de Observación) y 12 (Sala de Entrevistas), de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- La solicitud de intervención de la Sala deberá cursarse al mail institucional de la Sala de Entrevistas [saladeentrevistas@mptutelar.gob.ar](mailto:saladeentrevistas@mptutelar.gob.ar) o por medio del sistema lurix.
- Junto con la solicitud de entrevista deberá adjuntarse copia del expediente en formato digital a los fines de que los/as psicólogos/as tomen vista del caso en forma previa a la concesión del turno.
- Se solicitará que la entrevista se realice bajo el formato de los actos únicos e irreproducibles, con notificación de todas las partes y control jurisdiccional. Ello, con el objeto de evitar la revictimización y procurar que niñas, niños, adolescentes declaren solo una vez en todo el proceso judicial.
- Con una antelación previa de cuarenta y ocho horas (48 horas) a la realización del acto, el juzgado y/o la fiscalía solicitante deberán enviar por mail la nómina de

---

<sup>2</sup> PRÁCTICAS INCLUSIVAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD, VÍCTIMAS DE DELITOS





---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

personas autorizadas a participar de la entrevista y en caso de existir, los pliegos de preguntas.

- Los pliegos de preguntas son orientativos, para que el/la profesional interviniente los adapte a las necesidades a las características y etapa psicoevolutiva del/a niño/a o adolescente.
- El acto se podrá observar en forma remota (a través de un link, que se proporcionará 48 horas antes) y/o en forma presencial desde la Sala de Observación ubicada en el Perú 143 piso 10, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- A fin de proteger el derecho a la intimidad y no condicionar el relato, se recomienda que no se aliente a los progenitores que acompañan al niño/a a presenciar la entrevista desde la sala de observación.
- Se garantiza a niños/as y adolescentes un ingreso independiente de la sala de observación donde se encontrarán los actores procesales.
- La espera del/a niño/a o adolescente será en una sala acondicionada a tales efectos, separada, agradable y equipada con elementos que ayuden a reducir el nivel de estrés. Sita en Perú 143 piso 12, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- En función de la Resolución AGT Nro. 176/2020 se ofrece la posibilidad al/a niño/a o adolescente que participe del Programa de Perros de Terapia para la Asistencia Judicial. Si ello fuera aceptado, uno de los perros será su compañía a los fines de disminuir el estrés, canalizar la ansiedad y la angustia, y obtener una mejora en la calidad del relato.
- Los tiempos de espera deben ser breves, solicitando a las partes que las discusiones previas sobre pliegos de preguntas u otros incidentes se realicen con la mayor celeridad posible.
- Con el objetivo de que el relato sea libre y sin ningún tipo de condicionamiento, se recomienda que el/la imputado/a no se encuentre en la sala de observaciones -virtual o presencial-. La notificación a su abogado/a resguarda su derecho a la defensa en juicio.



---

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

Ministerio Público Tutelar

---

## ENTREVISTA

- El día de la entrevista, el/la niño/a o adolescente deberá presentarse en Perú 143 piso 12 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acompañado de una persona adulta de su confianza. Se realizará una entrevista previa informativa con esta persona adulta.
- El día de la realización del acto se llevará a cabo una entrevista previa con el/la niño/a o adolescente a los fines de garantizar su derecho a la información, evaluar su estado general, sus necesidades, determinar la conveniencia o no de la declaración y generar el rapport o construcción de confianza. En este sentido, se le comunicará, en un lenguaje apropiado para la etapa psicoevolutiva, los alcances y consecuencias del proceso, como también que la entrevista está siendo videograbada.
- La entrevista deberá llevarse a cabo en un plazo breve, recomendándose que no exceda los cincuenta minutos.
- Para los/as profesionales de la Sala de Entrevistas y de la Sala de Observación rige el principio de confidencialidad. En este sentido, solo se elevará un informe de la entrevista a la autoridad que solicitó la misma.
- La Entrevista Investigativa Forense está basada en el Protocolo National Institute of Child Health and Human Development (NICHD), el cual está científicamente validado. Conformado por etapas, comienza con una presentación, explicación de reglas básicas y construcción de confianza entre el/la entrevistador/a y el/la niño/a o adolescente. Luego se facilita el relato libre para posteriormente efectuar preguntas sobre lo referido por éstos. Antes del cierre se le da la oportunidad de agregar lo que considere necesario, si quiere realizar preguntas o expresar algo que no se le haya preguntado.
- Las inquietudes que surgieran durante el relato de niñas, niños, adolescentes son canalizadas por medio del profesional monitor que se encuentra en la Sala de Observación junto a las partes. De surgir alguna inquietud, este profesional se comunicará con el/la psicólogo/a entrevistador/a.

La grabación y el informe se enviará al juzgado/fiscalía solicitante en formato digital en un plazo razonable.

Número: ANEXO -69/24 - MPT



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

**Hoja Adicional de Firmas Digitales**



GRINETTI Laura  
ASESORA  
MINISTERIO PUBLICO  
TUTELAR



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

---

[www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)

---

